

*“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”*

**ACTA DE ABSOLUCION DE RECURSO DE RECONSIDERACION, DEL PROCESO N° 006-2024-DIRESA- CAS, PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO D.L N° 1057, PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL – REDUCCIÓN DE MORTALIDAD POR EMERGENCIA Y URGENCIAS MEDICAS**

En la ciudad de Ica, a las 16:30 horas del día 11 octubre de 2024, se reunieron los Miembros del Comité de Evaluación del PROCESO N° 006-2024-DIRESA- CAS, PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO D.L N° 1057, PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL – REDUCCIÓN DE MORTALIDAD POR EMERGENCIA Y URGENCIAS MEDICAS, la CD. EVELYN NATALY VASQUEZ BERNAOLA, ABG. EDITH ELIZABETH NIETO PALOMINO y el C.P.C SERGIO ENRIQUE HUARCAYA MEZA, a fin de tratar asuntos relativos al procedimiento de contratación de personal cas, según el encargo recibido.

Se informa que se ha recepcionado, 03 expediente, los mismo que se detallan a continuación:

N°	POSTULANTE: APELLIDO Y NOMBRES	N° DNI	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITUD
01	ROSAS AGUADO IVAN POWELL	72800966	088667	Solicita corrección de apellido paterno, siendo el correcto ROSAS
02	PALOMINO ORTIZ JANET	70144359	088671	Expone disconformidad en la evaluación curricular, en donde se manifiesta que las copias no son legibles y no demuestra experiencia laboral específica
03	JOAQUÍN CÓRDOVA OBAL JUI SEPI	21552574	088684	Se considere como experiencia específica su servicio como piloto de ambulancia en el cuerpo general de bomberos.

Acto seguido, se da inicio a la evaluación de la observación de evaluación, previa las deliberaciones de ellos miembros del comité en la presente reunión, se procede a la absolución observaciones presentadas, los cuales quedan establecidos de acuerdo a lo que se expone a continuación:

**Absolución de Observaciones:**

1. **ROSAS AGUADO IVAN POWELL**, *Solicita corrección de apellido paterno, siendo el correcto ROSAS*, ante lo expuesto el Comité procede a la revisión del expediente evaluado en la etapa curricular, pudiéndose evidenciar el error material advertido por el postulante, ante lo expuesto se procede a declara fundado su solicitud.
2. **PALOMINO ORTIZ JANET**, *Expone disconformidad en la evaluación curricular, en donde se manifiesta que las copias no son legibles y no demuestra experiencia laboral específica*, ante lo expuesto el Comité procede a la revisión del expediente evaluado en la etapa curricular, pudiéndose evidenciar que las copias de contratos no se encuentran legibles, motivo por el cual no se logra acreditar la experiencia laboral

*“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”*

especifica, ante ello y teniendo presente que cada postulante es responsable de los documentos que adjunta al Curriculum Vitae, el Comité teniendo como amparo normativo las bases del presente proceso determina declarar improcedente la solicitud presentada por la postulante, puesto que en esta etapa no se puede incorporar ningún tipo de documento que ya fue evaluado en la etapa de evaluación curricular la misma que ya culminó conforme al cronograma establecido, reafirmando los resultados ya publicados.

3. **JOAQUÍN CÓRDOVA OBAL JUI SEPI**, *solicita se considere como experiencia específica su servicio como piloto de ambulancia en el cuerpo general de bomberos*, ante lo expuesto es preciso indicar lo establecido en el rubro de evaluación curricular punto 8 “La experiencia laboral se acredita con copia certificada de resolución, o contrato de trabajo orden de servicio o constancia de trabajo” ante ello es preciso evaluar el concepto de “Trabajo” siendo esta la ocupación retribuida, prestación de servicios en forma personal directa y remunerada o con contraprestación económica, por tanto, toda forma diferente de experiencia no suma puntaje ha dicho rubro. De la evaluación realizada por este comité y teniendo como amparo normativo las bases del presente proceso determina declarar improcedente la solicitud presentada por el postulante, puesto que el servicio como piloto de ambulancia en el cuerpo general de bomberos, es un servicio de voluntariado ab honorem, no pudiendo acreditarse la experiencia laboral específica.

Se finaliza la presente acta siendo 17:30 pm del día 11 de octubre de 2024, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

